



Embajada del Perú  
en el Reino de Suecia

## **Comunicado No. 29/2013**

### **Procedimiento para la Elección del Consejo de Consulta 2013-2014**

#### **Estimados connacionales:**

Con relación al Comunicado 26 de la Embajada del Perú en Suecia, mediante el cual se convocó a participar en la elección de los tres miembros del Consejo de Consulta de la Comunidad Peruana para el periodo 2013-2014, que se llevara a cabo el sábado 7 de setiembre de 2013, de 8:30 am a 14:30 pm en el local de la Embajada, Kommendörsgatan 35NB, 114-58, Estocolmo.

Sobre el particular, se pone en su conocimiento el procedimiento que, conforme a las directivas del Ministerio de Relaciones Exteriores, guiarán el proceso de elección del referido Consejo de Consulta:

#### **Del día de la elección**

La elección se realizará el sábado 7 de setiembre de 2013.

#### **Del lugar de la elección**

Se desarrollará en la sede de la Embajada del Perú: Kommendörsgatan 35 NB, 114 58, Estocolmo.

#### **Del horario de elección**

08:30 horas- Instalación del proceso electoral y sorteo del Comité Electoral

09:00 horas- Conformación del Comité Electoral y registro de candidaturas

09:30 horas- Inicio del proceso electoral

14:30 horas- Cierre del proceso electoral, conteo y escrutinio de votos, y proclamación de candidatos elegidos.

#### **Del proceso electoral**

- a) Al momento de ingresar al local de la Embajada, el personal de la Sección Consular realizará el proceso de identificación y verificación del DNI vigente con domicilio en Suecia, Noruega, Dinamarca o Islandia. Alternativamente se aceptara el recibo de trámite de cambio de dirección/renovación del DNI. De no contar con el DNI vigente con domicilio en la circunscripción consular o con el referido recibo de trámite, el connacional no podrá ingresar al recinto.
- b) A su ingreso al local, cada connacional recibirá un (1) ticket numerado para el sorteo del Comité Electoral.
- c) Acto seguido, se procederá a realizar el sorteo para constituir el Comité Electoral, el cual debe estar integrado por 3 connacionales. Cada connacional sorteado será consultado

públicamente y de manera inmediata en el sentido de si acepta el encargo. De producirse respuesta negativa se continúa con el sorteo hasta completar el Comité Electoral. De no constituirse el Comité Electoral hasta la 13:30 horas, se declara desierta la elección.

- d) La Presidencia del Comité Electoral se decidirá de común acuerdo entre los miembros de éste. De no existir mayoría para su designación entre sus miembros, el Jefe de la Oficina Consular realizará un nuevo sorteo entre éstos con el fin de seleccionar quien presidirá el Comité.
- e) Una vez instalado el Comité Electoral, éste pasará a dirigir las actividades recibiendo del Jefe de la Oficina Consular el siguiente material electoral:
  - e.1) Un ánfora grande.
  - e.2) Un número suficiente de papeletas (con recuadro en blanco) para la elección de los miembros del Consejo de Consulta (nominados, sellados, fechados, firmados y numerados por el Consulado).
- f) Acto seguido y en el mismo lugar, el Comité Electoral recibirá y registrará las candidaturas previa verificación de los requisitos exigidos para postular. Se necesita como mínimo de 3 candidaturas, de otra manera, se declarara desierta la elección.
- g) Seguidamente, el Comité Electoral registrará en una pizarra o panel visible los nombres de los candidatos debidamente inscritos, asignando a cada uno de ellos un número correlativo.
- h) A continuación, se procederá a la votación para lo cual los electores escribirán en la boleta de votación el número del candidato de su preferencia. La votación es secreta.
- i) Luego, los electores depositarán ordenadamente el voto en el ánfora, en presencia del Comité Electoral y abandonarán el recinto de votación.
- j) Terminado el sufragio, el Comité Electoral dará por concluido el proceso de votación y procederá al conteo simple de los votos emitidos.
- k) Seguidamente, se procederá al escrutinio de los mismos en forma pública y en voz alta.
- l) Concluido el escrutinio, el Comité electoral proclamará a los que hayan obtenido la mayor votación para las vacantes disponibles y conformará el Consejo de Consulta, hecho que será consignado en actas por dicho Comité.

#### **De los candidatos**

- a) No existe plazo máximo para presentar candidaturas
- b) Sin embargo, se sugiere que mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la Oficina Consular, los connacionales interesados informen de su voluntad de presentar su candidatura para ser miembros del Consejo de Consulta, manifestando que para postular como candidato al Consejo cumplirán estrictamente con los requisitos dispuestos en el Artículo 19<sup>a</sup> del Reglamento, D.S. N° 057-2010-RE:
  - 1. Ser peruano/a, mayor de 18 años
  - 2. Tener DNI con dirección en Suecia, Dinamarca, Noruega o Islandia.
  - 3. No registrar antecedentes policiales ni penales en el Perú o en el extranjero. Para dar cumplimiento a este requisito los candidatos presentaran los correspondientes

certificados, o alternativamente, una declaración jurada que será entregada al Comité Electoral. La referida declaración jurada será remitida al Perú para su correspondiente verificación. Cabe señalar que de encontrarse una declaración jurada falsa, se incurre en el delito de "falsa declaración en procedimiento administrativo", tipificado en el Código Penal peruano.

4. No haber sido sancionado/a con pérdida de la condición de miembro del Consejo de Consulta.
- c) Es posible presentar su candidatura ante el Comité Electoral el mismo día de la elección.

#### **De la difusión de la candidaturas**

- a) La Sección Consular difundirá la lista actualizada de candidatos que hayan sido puestos en su conocimiento, en un panel dirigido al público que asiste a la Sección Consular. Asimismo, a solicitud de cada candidato, la sección Consular publicará por la misma vía, propaganda o información sobre su candidatura, que no deberá exceder las dimensiones de una (1) hoja A-4.
- b) Los candidatos podrán difundir material relativo a sus planes de trabajo durante el día de la elección, pero únicamente previa a su inscripción ante el Comité Electoral. Una vez registrados ante ese Comité no podrá continuar realizándose ninguna actividad de difusión de su plataforma.

Estocolmo, 23 de julio de 2013